

ACUERDO No. 03 26 DE MARZO DE 2019

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere contratar los servicios de operación y manejo del centro de control y de las subestaciones y pequeñas centrales hidroeléctricas, y el mantenimiento predictivo de las pequeñas centrales hidroeléctricas de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a partir del 1 de junio de 2019 por un periodo igual a tres (3) años, con la finalidad de poder garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de \$16.839 millones, los cuales se ejecutarán así: en el año 2019 la suma de \$3.095, en el año 2020 la suma de \$5.518 millones, en el año 2021 la suma de \$5.739 millones y en año 2022 la suma de \$2.487 millones.

De conformidad con lo plasmado en los numerales anteriores, se requiere autorizar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores por valor de \$ \$13.744, así: para el año 2020 la suma de \$5.518 millones, para el año 2021 la suma de \$5.739 millones y por para el año 2022 la suma de \$2.487 millones.

Es función de la Junta Directiva aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la asunción de obligaciones con cargo a periodos posteriores en el rubro SERVICIOS PERSONALES así: para el año 2020 la suma de CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$5.518.000.000), para el año 2021 la suma de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$5.739.000.000) y para el año 2022 la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.487.000.000) con el fin de contratar los servicios de operación y manejo del centro de control y de las subestaciones y pequeñas centrales hidroeléctricas, y el mantenimiento predictivo de las pequeñas centrales hidroeléctricas de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P..







Garzón - Huila



ACUERDO No. 03 26 DE MARZO DE 2019

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Neiva, Marzo 26 de 2019

PRESIDENTE



